

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00079-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Lina María Correa Chávez
Demandado	Jorge Guzmán Salazar

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se observa que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del mandamiento de pago al demandado Jorge Guzmán Salazar, por lo que, se requerirá a la parte actora para que en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, notifique al extremo pasivo y allegue al despacho las constancias que den cuenta de la notificación efectiva, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que **notifique al extremo pasivo y allegue al despacho las constancias que den cuenta de la notificación efectiva.**

SEGUNDO: ORDENASE cumplir lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario